

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE TAMAULIPASNúmero de Registro  
Ambiental  
TITB02803211AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN  
Y TRANSPORTE DE RESIDUOS  
PELIGROSOSNo. AUTORIZACIÓN  
28-32-PS-I-33-09  
MODIFICACIÓN

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

NOMBRES DE PILA Y PATRONÍMICO, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	OFICIO No.
TRANSPORTES INTERNACIONALES TAMAULIPECOS, S.A. DE C.V.	SGPARN/03-1282/15
DIRECCIÓN LIBRAMIENTO MONTERREY – MATAMOROS, KM. 7.5 COL. JACINTO LOPEZ II REYNOSA, TAMAULIPAS. C.P. 88756 TEL. (899) 954 2400 PRESENTE	19 DE JUNIO DE 2015 VICTORIA, TAMAULIPAS

En atención a la solicitud presentada en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tamaulipas, en lo sucesivo **Delegación**, por la **TRANSPORTES INTERNACIONALES TAMAULIPECOS, S.A. DE C.V.**, en adelante **Promovente**, mediante la cual pide modificación a la Autorización No. **28-32-PS-I-33-09**, a continuación **AUTORIZACIÓN**, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, solicitud a la que se le asignó el Número de Bitácora **28/HS-0045/04/15**.

Con fundamento, además de las normas y disposiciones que se señalan en la presente, en los artículos 1o., párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 4o., párrafos cuarto, quinto, sexto y noveno, 6o., párrafos primero y segundo, 8o., 15, 16, párrafo primero, 25, párrafos primero, segundo, tercero, sexto y octavo, así como 90, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 13.1, 13.2. y 13.3., 19, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 32, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3, 4, 5, 10.1. y 11, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"; 1, 2.1., 2.2., 3, 4, 5, 24.1., y 26, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2.1., 2.2., 3, 4, 5, 11.1., 12.1, 12.2.a) y 12.2.b), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 1, párrafos primero y segundo, 2, fracción I, 13, párrafo primero, 14, párrafo primero, 16, 17 BIS, 18, 26 así como 32 BIS, fracciones I, IV y XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X y segundo, 3, fracción XXXIII, 4, párrafo primero, 5, fracciones I, II, V, VI y XXII, 109 BIS, 150, 151, párrafos primero y segundo, 151 BIS, fracción I, 152, párrafo cuarto, 152 BIS, 171 y 203, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, fracciones X, XVII, XXVII, XXXII, XXXVII, 6, 7 fracciones II, VII, VIII, IX, XI y XXIX, 8, 50, fracciones I, IV, VI y XI, 52, 53, 55, 80, fracciones I, II, III, V, VI, VII, IX, X y XI, 106, fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XXIII y XXIV, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**); 1, párrafos primero y segundo, parte *in fine*, 2, fracciones III, IV, XIII, XV, XVII, XVIII, 48, párrafos primero, fracciones I y II, y segundo, 49, fracción IX, 50 párrafos primero, fracciones I y II, y segundo, 60, párrafos primero y segundo, 61, fracciones I, III y IV, 62, 72, 73, 75, fracción II, 77, 79, 81, 85, párrafo primero, y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**RLGPGIR**); 1o., 2o., 3o., fracciones I Ter, II, IV, VII. Bis, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, 10, 11, 25, 27, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (**RLGEEPARETC**), así



como Artículo Tercero Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de Octubre de 2014; 3, fracción XI, 40, 41, 43, 44, 46 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, párrafo primero, 2, 3, 8, 12, 13, 14, 15, 16, fracciones VII, IX y X, 17, párrafo primero, 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993; 1, párrafo primero, 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, inciso f, XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2012, reformado, adicionado y derogado según Decreto publicado en ese órgano informativo oficial el 31 de octubre de 2014; ARTÍCULO ÚNICO, fracciones I, numeral 9, VI y VII, del ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 2014; ACUERDO por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la ratificación de las mismas previa a su revisión quinquenal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de abril de 2003; esta **Delegación**, en ejercicio de sus atribuciones y considerando, además, que esta resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo tomando como cierta y verídica la información así como documentación presentada y manifestada por el **Promovente**, considera procedente la solicitud de ampliación para la recolección y transporte de residuos peligrosos para las unidades que se enlistan a continuación en **TABLA I. ALTA DE UNIDADES**; en ningún caso se autoriza el manejo de algún residuo competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de las entidades federativas y/o de los municipios según lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos, y en las disposiciones jurídicas aplicables:

TABLA I. ALTA DE UNIDADES

TIPO	SERIE	PLACAS	MODELO	CARGA UTIL
TRACTOR	2HSCEAHR24C022398	449-SU7	2004	*****
TRACTOR	3WKDD40X0AF827527	615-AL8	2010	*****
TRACTOR	3WKDD40X9DF842645	646-EP4	2013	*****
TRACTOR	3WKDD40X1GF863462	559-EX6	2016	*****
TRACTOR	3WKDD40X3GF863463	560-EX6	2016	*****
TRACTOR	3WKDD40X5GF863464	561-EX6	2016	*****

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE TAMAULIPASNúmero de Registro  
Ambiental  
TITB02803211AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN  
Y TRANSPORTE DE RESIDUOS  
PELIGROSOSNo. AUTORIZACIÓN  
28-32-PS-I-33-09  
MODIFICACIÓN

TIPO	SERIE	PLACAS	MODELO	CARGA UTIL
TRACTOR	3WKDD40X7GF863465	562-EX6	2016	*****
TRACTOR	3WKDD40X9GF863466	563-EX6	2016	*****
CAJA CERRADA	1FDEF3G60DEA21015	895-EP4	2013	10 Ton.
CAJA CERRADA	3BKHHM7X5FF303233	335-EX6	2015	10 Ton.
CAJA CERRADA	3BKHHM7X3FF303232	336-EX6	2015	10 Ton.
TANQUE	3HAMSAZR4FL733873	455-EX6	2015	20,000 Lts.
TANQUE	3HAMSAZR6FL733874	454-EX6	2015	20,000 Lts.
TANQUE	3HAMSAZR8FL733875	453-EX6	2015	20,000 Lts.
TANQUE	3BKHHM7X4FF304163	452-EX6	2015	10,000 Lts.
TANQUE	3BKHHM7X6FF304164	451-EX6	2015	10,000 Lts.
TANQUE	3BKHHM7X8FF304165	450-EX6	2015	10,000 Lts.
PLATAFORMA	3BKHHM7XXFF304166	449-EX6	2015	10 Ton.
PLATAFORMA	3BKHHM7X1FF304167	448-EX6	2015	10 Ton.
PLATAFORMA	3BKHHM7X3FF304168	447-EX6	2015	10 Ton.
TANQUE	3S9TA3661EC062029	580-XR9	2014	30,000 Lts.
TANQUE	3M9AA4131EG009145	579-XR9	2014	45,000 Lts.
TANQUE	3M9AA4133EG009146	578-XR9	2014	45,000 Lts.
TANQUE	3M9AA4135EG009147	577-XR9	2014	45,000 Lts.
TANQUE	3M9AA4137EG009148	576-XR9	2014	45,000 Lts.
TANQUE	3M9AA4139EG009149	575-XR9	2014	45,000 Lts.
TANQUE	3M9AA3423EG009158	574-XR9	2014	20,000 Lts.
TANQUE	3M9AA3425EG009159	573-XR9	2014	20,000 Lts.
TANQUE	3M9AA3421EG009160	572-XR9	2014	20,000 Lts.
TANQUE	3M9AA3423EG009161	571-XR9	2014	20,000 Lts.
TANQUE	3R9TR0929FJ050003	570-XR9	2014	20,000 Lts.
TANQUE	3R9TR0920FJ050004	569-XR9	2014	20,000 Lts.
TANQUE	3R9TR0922FJ050005	568-XR9	2014	20,000 Lts.
TANQUE	3R9TR1131FJ050006	559-XR9	2014	30,000 Lts.
TANQUE	3R9TR1133FJ050007	558-XR9	2014	30,000 Lts.
TANQUE	3R9TR1133FJ050010	621-XR9	2014	30,000 Lts.

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE TAMAULIPASNúmero de Registro  
Ambiental  
TITB02803211AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN  
Y TRANSPORTE DE RESIDUOS  
PELIGROSOSNo. AUTORIZACIÓN  
28-32-PS-I-33-09  
MODIFICACIÓN

TIPO	SERIE	PLACAS	MODELO	CARGA UTIL
TANQUE	3R9TR1135FJ050011	620-XR9	2014	30,000 Lts.
TANQUE	3R9TR1232FJ050014	619-XR9	2014	45,000 Lts.
TANQUE	3R9TR0925FJ050015	618-XR9	2014	20,000 Lts.
TANQUE	3R9TR1134FJ050016	617-XR9	2014	30,000 Lts.
TANQUE	3R9TR1136FJ050017	660-XR9	2014	30,000 Lts.
TANQUE	3R9TR1138FJ050018	659-XR9	2014	30,000 Lts.
TANQUE	3M9AA3832EG009074	630-XR9	2014	30,000 Lts.
TANQUE	3M9AA3834EG009075	629-XR9	2014	30,000 Lts.
TANQUE	3M9AA3836EG009076	628-XR9	2014	30,000 Lts.
TANQUE	3M9AA3838EG009077	627-XR9	2014	30,000 Lts.
TANQUE	3M9AA383XFG009078	626-XR9	2014	30,000 Lts.
TANQUE	3R9TR113XFG050019	718-XR9	2014	30,000 Lts.
TANQUE	3R9TR1136FJ050020	717-XR9	2014	30,000 Lts.
TANQUE	3R9TR1138FJ050021	716-XR9	2014	30,000 Lts.

1. Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos únicamente pueden ser utilizadas para ese fin.
2. Los vehículos autorizados solamente pueden remolcar unidades de carga, en materia de residuos peligrosos, que tengan autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. El **Promoviente** debe verificar que los residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados; así como cumplir con el plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, tener personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
4. El **Promoviente** debe solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vaya a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponden; y, en general, el procedimiento para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos se desarrollará de la siguiente manera:
  - a) Por cada embarque de residuos, el generador deberá entregar al **Promoviente** un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos.
  - b) El **Promoviente** debe conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final.

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE TAMAULIPASNúmero de Registro  
Ambiental  
TITB02803211AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN  
Y TRANSPORTE DE RESIDUOS  
PELIGROSOSNo. AUTORIZACIÓN  
28-32-PS-I-33-09  
MODIFICACIÓN

- c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el **Promovente**, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
- d) Si transcurrido un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que el **Promovente** haya recibido los residuos peligrosos para su transporte, no se devuelve al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, el generador deberá informar a esta **Delegación** de este hecho a efecto de que se determinen las medidas que procedan.

5. El **Promovente** es responsable de tener vigentes las pólizas de seguros, así como las coberturas de responsabilidad civil y daños al ambiente de cada una de las unidades autorizadas.

6. El **Promovente** es responsable de realizar el transporte de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte, además de la presentación en tiempo y forma de la Cédula de Operación Anual.

Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.

7. Los demás términos y condicionantes establecidos en la **AUTORIZACIÓN**, emitida por esta **Delegación** y en cuanto a la competencia de ésta, permanecen, según corresponda, vigentes y deberán cumplirse en tiempo y forma, además de acatarse las disposiciones y normas jurídicas aplicables vigentes que correspondan.

Esta resolución se emite bajo los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y en especial el de buena fe, a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando como cierta y verídica la información así como datos y documentación presentada, entregada y manifestada por el **Promovente**, y que en el caso de presuntamente existir falsedad al respecto, se estará a lo establecido, según corresponda, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en el Código Penal Federal, en el Código Federal de Procedimientos Penales, en la Ley General de Asentamientos Humanos, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables, incluso en lo establecido en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

La presente resolución surte efectos solo en cuanto a tales información, datos y documentación, y no exime ni exenta al **Promovente** del cumplimiento de otras obligaciones que sean requisitos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales u otras instituciones, dependencias, entidades o autoridades federales, estatales o municipales para la realización de las obras y/o actividades del **Promovente**, conminándolo a que acuda con las mismas para que determinen lo conducente según las disposiciones jurídicas aplicables.

Se hace mención al **Promovente** que esta resolución, emitida, con motivo de la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como de las demás disposiciones jurídicas aplicables, podrá ser impugnada

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE TAMAULIPAS

Número de Registro  
Ambiental  
TITB02803211

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN  
Y TRANSPORTE DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
28-32-PS-I-33-09  
MODIFICACIÓN

mediante la interposición del recurso de revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, siendo que el plazo para interponer el recurso de revisión será de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación del presente, conforme a lo establecido en los artículos 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese al **Promoviente** este resolutivo, y/o a quien o quienes estén autorizados para esos efectos, por alguno de los medios que establece el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y conforme a la misma.

**EL DELEGADO FEDERAL**



**LIC. JESÚS GONZALEZ MACIAS**

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

- C.c.p.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- CFB. Martha Garciarivas Palmero.- México, D.F.  
.- Delegado Federal de la PROFEPA en Tamaulipas.- M.V.Z. Aureliano Salinas Peña.- Ciudad.  
.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Ing. Horacio del Ángel Castillo.- Edificio  
.- Unidad Jurídica de SEMARNAT en Tamaulipas.- Lic. Anselmo Bañuelos Alejos.- Edificio  
.- Archivo Delegación

JGM/HDAC/JRC/ABA.-1934

Calle Juan B. Tijerina S/Núm. Esq. Con José María Morelos  
Palacio Federal 2º Piso Col. Centro CP 87000  
Victoria, Tamaulipas. Tel (834) 3185252  
www.semarnat.gob.mx